



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**ACUERDO PARA LA ENTREGA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**FOLIO: 160353121000023.**

**SOLICITANTE: C. E V A.**

**SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO.**

**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO: LIC. GERARDO BANDA  
MARTINEZ.**

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 23 de Diciembre del 2021 del dos mil  
veintiuno.

**Vistos**, las constancias integradas por la solicitud de información presentada por  
la **C. E V A.** con fecha **29 de noviembre de 2021** dos mil veintiuno a las **12:56:39  
PM**, registrada bajo el número de folio **160353121000023**, través de la Plataforma  
Nacional de Transparencia (PNT), habiendo revisado los registros públicos que  
obran en éste órgano autónomo, y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Mediante solicitud presentada por la **C. E V A**, se requirió información  
consistente en:

**"Les solicitamos nos remitan copia simple en formato digital de las  
sentencias de los siguientes**

**expedientes:**

**1.- PRA-0001/2019-IV**

**2.- PRA-0002/2019-V**

**3.- PRA-0005/2019-IV**

**4.- PRA-0010/2019-IV**

**5.- PRA-0001/2020-IV**

**6.- PRA-0006/2019-V**

**7.- PRA-0006/2020-IV**

**8.- PRA-0010/2020-IV**

**9.- PRA-0014/2020-IV**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**SEGUNDO.** Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**a) Inicio de solicitud de información.** El 29 de noviembre del presente año, el Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, acordó integrar y registrar la Solicitud de Información en el Libro de Registro con el folio **160353121000023**, para los efectos previstos en los artículos 8º y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**b) Requerimiento de información.** El 30 de noviembre del año que transcurre, el Lic. Gerardo Banda Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de este Órgano Autónomo, giro los oficios **TJAM/UT/0156/2021** y **TJAM/UT/0157/2021**, a los magistrados Hugo Alberto Gama Coria y Sergio Mecino Morales titulares respectivos de la Cuarta y Quinta Salas Especializadas en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que remitiesen a esta unidad la información solicitada si es que se encuentra en los registros con que cuentan. Hecho lo cual, deberán remitir un informe en donde indiquen, si posee la información, si la misma es susceptible de ser liberada o restringida y en su caso, remitir copia de la información que posean al respecto.

**c) Cumplimiento de requerimiento de información.**

El 16 de noviembre del año en curso, el Lic. Hugo Alberto Gama Coria Magistrado de la Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dio cumplimiento de requerimiento de información mediante el oficio número **IVSE/648/12/2021**.

De igual forma el 17 de noviembre del año en curso, el Maestro Sergio Mecino Morales Magistrado de la Quinta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dio cumplimiento de requerimiento de información mediante el oficio número **164/2021-V**

**CONSIDERANDO**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**PRIMERO.** Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán es competente para conocer de la solicitud de información con el folio **160353121000023**, de conformidad con lo establecido por los artículos 71,73, 75, 77, 79,126, fracciones II, V, VIII, y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; 46 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Analizada la solicitud de información presentada por la peticionaria, y los registros públicos que posee al respecto este Órgano Autónomo, se emiten las siguientes respuestas:

**"Cuarta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo IVSE/648/12/2021".**

Por medio del presente y en atención a su oficio TJAM/UT/0156/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde se solicite se dé respuesta a la solicitud de información pública numero **160353121000023**; recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el pasado 26 de octubre de la presente anualidad, cuya solicitud textualmente señala que "Les solicitamos nos remitan copia simple en formato digital de las sentencias de los siguientes expedientes: 1.- PRA-0001/2019-IV 2.- PRA-0002/2019-V 3.- PRA-0005/2019-IV 4.- PRA-0010/2019-IV 5.- PRA-0001/2020-IV 6.- PRA-0006/2019-V 7.- PRA-0006/2020-IV 8.- PRA-0010/2020-IV 9.- PRA-0014/2020-IV 10.- PRA-0022/2020-IV", por lo que, consecuentemente con lo anterior le informo lo siguiente:

"Dicha solicitud de información en la forma requerida, los expedientes correspondientes a esta sala especializada contiene un total de 325 hojas, los cuales tienen información confidencial, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual establece que se "...considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable..." por lo que en caso de entregarse la información solicitada, esta se deberá procesar para proteger



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



- [http://www.tjamich.gob.mx/sisofi\\_2018/uploads/15-12-2021/PRA-0014-2020-IV-OK-FINAL\\_compressed.pdf](http://www.tjamich.gob.mx/sisofi_2018/uploads/15-12-2021/PRA-0014-2020-IV-OK-FINAL_compressed.pdf)
- [http://www.tjamich.gob.mx/sisofi\\_2018/uploads/15-12-2021/PRA-0010-2019-IV\\_compressed.pdf](http://www.tjamich.gob.mx/sisofi_2018/uploads/15-12-2021/PRA-0010-2019-IV_compressed.pdf)
- [http://www.tjamich.gob.mx/sisofi\\_2018/uploads/15-12-2021/PRA-005-2019-IV\\_compressed.pdf](http://www.tjamich.gob.mx/sisofi_2018/uploads/15-12-2021/PRA-005-2019-IV_compressed.pdf)

Conforme a lo solicitado y respecto a los PRA-0006/2020-IV y PRA-0010/2020-IV, se le informa al peticionario que aún no han causado ejecutoria, mismos que se fundamenta conforme a los artículos 102, fracción IX de la Ley de la Materia, 46 párrafo quinto del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: ***"Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando las normas aplicables así lo señalen como información reservada o porque el solicitante no sea el titular o causahabiente, o no acredite su interés legítimo en el procedimiento administrativo"***,

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, 75 y 126 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICENCIADO HUGO ALBERTO GAMA CORIA  
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"Quinta Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo 164/2021-V".

En atención a su oficio número TJAM/P/0157/2021 a través del cual solicita se remitan en copia simple las sentencia emitidas en los expedientes de responsabilidad administrativa registrados bajo los números PRA-0002/2019-V y PRA-0006/2019-V, lo anterior en atención a la solicitud de información suscrita por C.E.V.A., identificada con número de folio 160353121000023 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 29 de noviembre de 2021 a las 12:56:39 pm; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Las resoluciones emitidas en los expedientes de responsabilidad administrativa número PRA-0002/2019-V y PRA-0006/2019-V constan de 60 y 46 páginas, respectivamente, por lo que en atención a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 69 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XIII, inciso A), de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, la reproducción de la información solicitada causa el pago de derechos.

Sin embargo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública del peticionario y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de la materia, se ponen a disposición los documentos que se encuentren disponibles al público a través del portal de transparencia y respecto de los cuales este Tribunal se encuentra obligado a documentar de acuerdo con las facultades, competencias y funciones establecidas por la ley; información que encontrará en los formatos existentes, cuya consulta puede realizarse en el apartado artículo 39-V de versiones públicas de las sentencias que sean de interés público, en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.tjamich.gob.mx/Transparencia-Informacion-Oficio>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAGISTRADO SERGIO MECINO MORALES  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE  
ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



Por lo anterior, se

